



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN N° 305 -DP-2013
(Actuación 174/13)

VISTO: la nota presentada por el Sr. Juan Alberto Nuñez, sin más datos personales, ante esta Defensoría el día 25 de marzo de 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota realiza denuncia por ruidos molestos, que se producen frente a su vivienda, en las instalaciones del Tiro Federal Bariloche (Brown al 600), donde se organizan fiestas, eventos, y habitualmente se pone música y tocan bandas. Solicita intervención de esta Defensoría ya que del lugar provienen ruidos molestos perjudicando la vida cotidiana y el descanso de los vecinos. Señala que ha denunciado varias veces la situación, sin obtener respuestas favorables. Además, requiere se hagan inspecciones nocturnas durante los fines de semana, se tomen mediciones con decibelímetros y se apliquen las ordenanzas que regulan el tema.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que la denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control de los ruidos molestos que emitiría el lugar.

Que independientemente de las intervenciones de los organismos municipales correspondientes, se dará inicio paralelamente a un proceso de Mediación Comunitaria.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada;

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

ARTICULADO:

1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Juan Alberto Nuñez, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 16 de Octubre de 2013.

2° Iniciar la investigación y mediación correspondiente.

3° Comuníquese la presente resolución al interesado.

4° Hágase saber a el presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“ Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante ”.*

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez.

6° Tómesese razón. Comuníquese a las áreas correspondientes. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche,

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche